

## Política de Continuidad del Cuidado Médico

### **Procedimiento:**

**1) Conclusión de tratamiento por un proveedor médico terminado.** El solicitante de MPN, a petición de un empleado lesionado, proporcionará la conclusión de tratamiento por un proveedor médico terminado como es puesto adelante en esta prueba instrumental.

a) El tratamiento proporcionado por un proveedor médico cuyo ingreso en el MPN se termina, será proporcionado por un proveedor médico terminado a un empleado lesionado que, en el momento de la terminación del contrato, recibía servicios de aquel proveedor para una de las condiciones descritas en el párrafo 1.b iv) abajo.

b) El solicitante de MPN, asegurará la conclusión de tratamiento por las condiciones siguientes sujetas a la cobertura por el sistema de compensación de los trabajadores antes de transferir el tratamiento médico adicional a un médico en el MPN. Entonces, el empleado tendrá los mismos derechos de seleccionar a un nuevo médico o impugnar la opinión del médico de tratamiento primario como ha sido antes descrito:

i) Una condición aguda. Una condición aguda es una condición médica que implica un inicio repentino de síntomas debido a una enfermedad, lesión, u otro problema médico que requiere la asistencia médica pronta y esto tiene una duración de menos de noventa (90) días. La conclusión del tratamiento será proporcionada durante la duración de la condición aguda.

ii) Una condición crónica seria. Una condición crónica seria es una condición médica debido a una enfermedad, u otro problema médico o desorden médico que es serio por naturaleza y esto persiste sin la curación completa o se empeora durante un período de al menos noventa (90) días o requiere que el tratamiento en curso mantenga la remisión o prevenga el empeoramiento. La conclusión del tratamiento será proporcionada durante el periodo del tiempo necesario de completar un curso de tratamiento y hacer los arreglos para una transferencia segura a otro proveedor, como es determinado por el asegurador o el empleador en consulta con el empleado lesionado y el proveedor médico terminado y consistente con la práctica profesional buena. La conclusión del tratamiento conforme a este párrafo no excederá 12 meses de la fecha de terminación del contrato.

iii) Una enfermedad terminal. Una enfermedad terminal es una condición incurable o irreversible que tiene una probabilidad alta de causar la muerte dentro de un año o menos. No habrá ninguna transferencia del cuidado en tales circunstancias, y la conclusión del tratamiento será proporcionada por la duración de una enfermedad terminal.

iv) Cirugía u otro procedimiento. La realización de la cirugía u otro procedimiento que está autorizada por el Patrón/Asegurador como parte de un curso documentado del tratamiento y ha sido recomendado y documentado por el proveedor médico el cual ocurra dentro de 180 días después de la fecha de terminación del contrato.

**2) Términos contractuales y condiciones.** El solicitante de MPN puede requerir al proveedor médico terminado cuyos servicios son seguidos más allá de la fecha de terminación de contrato de acuerdo con esta sección, consentir por escrito en ser sujetos a los mismos términos contractuales y condiciones que fueron impuestos sobre el proveedor antes de la terminación. Si el proveedor médico terminado no consiente en cumplir o sobre el acuerdo no cumple con estos términos contractuales y condiciones, entonces el MPN

solicitante no está requerido a continuar los servicios del proveedor más allá de la fecha de terminación de contrato.

**3) Compensación.** A no ser que se convenga otra cosa por el proveedor médico terminado y el Solicitante de MPN, los servicios dados de acuerdo con esta sección serán compensados en precios y métodos del pago similar a aquellos usados por el Solicitante de MPN de proveedores actualmente contratados que proporcionan servicios similares quienes practican en la misma o una área geográfica similar que el proveedor médico terminado. No se requiere que el solicitante de MPN siga los servicios de un proveedor médico terminado si el proveedor no acepta los precios de pago asegurados en este párrafo.

**4) Terminación por causa disciplinaria médica o razón.** Esta política no requerirá que el Solicitante asegure la conclusión del tratamiento por un proveedor médico cuyo contrato con el Solicitante de MPN ha sido terminado o no renovado por motivos acerca de una causa disciplinaria médica o razón, como es definido en el párrafo (6) de la subdivisión (a) de la Sección 805 del *Código de Profesión y Negocio*, o fraude u otra actividad criminal.

**5) Continuidad de cuidado médico más allá de lo requerido.** Nada en esta prueba instrumental impedirá al Solicitante de proporcionar la continuidad del cuidado más allá de las exigencias de esta prueba instrumental.

**6) Proceso de resolución de disputa.**

a) Siguiendo la determinación del Solicitante de la condición médica del empleado cubierto lesionado, el Solicitante notificará al empleado cubierto de la determinación en cuanto a la conclusión de tratamiento y si se requerirá que el empleado seleccione a un nuevo proveedor dentro del MPN. La notificación será enviada a la residencia del empleado cubierto y una copia de la carta será enviada al médico primario que lo está tratando. La notificación será escrita en inglés y español y usando los términos más comunes posibles.

b) Si el proveedor terminado consiente en seguir tratando al empleado cubierto lesionado de acuerdo con la sección 4616.2 del Código de Trabajo y si el empleado cubierto lesionado disputa la determinación médica, el empleado cubierto lesionado solicitará un informe del médico primario del empleado cubierto para determinar si el empleado cubierto cae dentro de cualquiera de las condiciones descritas en los párrafos b) i-iv: El médico primario deberá proveer el informe al empleado cubierto dentro de 20 días naturales de la petición. Si el médico primario no envía el informe dentro de 20 días, entonces la determinación hecha por el Solicitante de MPN referida se aplicará.

c) Si el Solicitante de MPN o el empleado cubierto lesionado se oponen a la determinación médica por el médico primario, la disputa en cuanto a la determinación médica hecha por el médico primario acerca de la continuidad de cuidado será resuelta de acuerdo con la sección 4062 de Código de Trabajo.

d) Si el médico primario está de acuerdo con la determinación del Solicitante de MPN que la condición médica del empleado cubierto lesionado no se encuentra dentro de las condiciones Establecidas adelante en la sección 4616.2 (d) (3), del Código de Trabajo entonces el empleado elegirá a un nuevo proveedor dentro el MPN durante el proceso de resolución de disputa.

e) Si el médico primario no está de acuerdo con la determinación del Solicitante que la condición médica del empleado cubierto lesionado no se encuentra dentro de las condiciones establecidas

adelante en la sección 4616.2 (d) (3) del Código de Trabajo, el empleado cubierto lesionado seguirá tratándose con el proveedor terminado hasta que la disputa sea resuelta.

**7) Política de reemplazo de continuidad de cuidado médico.** El solicitante de MPN presentará una petición de revisión de la política de continuidad de cuidado médico con el Director Administrativo si esto hace un cambio material en esta política.